

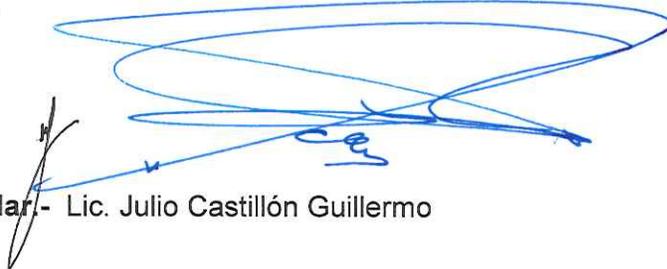
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>CUL1700700166</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>17-07-PS-I- 21D-2016</p>
------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>LICENCIADO</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>OFICIO NÚMERO:</p> <p>137.01.01.02.1522/2016</p>
<p>DOMICILIO:</p> <p>CALLE BACALAR NÚMERO 3 COLONIA QUINTANA ROO, C.P. 62060 CUERNAVACA, MORELOS</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>CUERNAVACA MORELOS A 15 DE DICIEMBRE DE 2016</p>

ACUSE

En atención a la solicitud ingresada al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta delegación federal el día 13 de diciembre del año en curso, en la cual la Empresa [REDACTED] con [REDACTED] requiere a esta representación federal autorización para la prestación de servicios a terceros de Transporte de residuos peligrosos y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa "[REDACTED]", solicita autorización, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 17/IG-0075/12/16, recibida en el ECC de esta Delegación Federal, el día 13 de diciembre de 2016.
2. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXX, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la siguiente



Recibí Original



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>CUL1700700166</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>17-07-PS-I- 21D-2016</p>
------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

AUTORIZACIÓN

Para la unidad marca Chevrolet (caja cerrada), con placas 04AC4Y; número de serie 3GCJC54K8YM103678; número de motor HECHO EN MEXICO, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos autorizados por la SCT con el permiso 1736CULJ05122016230301000; Acetona; Aceites de Acetona; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; isobutanol (alcohol isobutílico); isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Destilados de petróleo o productos de petróleo; Sólido comburente; Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica; Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla de con no más de 50% de ácido nítrico; Ácido nitroclorhídrico; Medicamento tóxico líquido (fármacos caducos); Trapos grasientos (sólidos contaminados textiles, papel, cartón, estopas, filtros); Resina soluciones de inflamables; Tetracloroetileno; Gas comprimido; Alcoholes; Líquido inflamable tóxico; líquido inflamable (solventes); Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables; Hidrocarburos terpénicos; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (reactivos de laboratorio gastados y sus mezclas); Sólido tóxico orgánico; Líquido tóxico inflamable orgánico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (grasas basura industrial como cartuchos de tina y tóner entre otros, pintura caduca y natas, tierra, arena, tezontle y arcillas impregnadas, baterías, acumuladores, pilas, asbesto, balastos con fecha de fabricación posterior a 1980, lámparas fluorescentes, materia prima fuera de especificación caduca o que no logre el estándar de calidad siempre y cuando presente algunas de las características que de acuerdo a la NOM 052 SEMARNAT 2005 que define a un residuo como peligroso); Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites gastados, aceites lubricantes usados, mermas líquidas, agua contaminada, otros residuos o materiales líquidos que en el análisis CRETI o la manifestación por el conocimiento científico o evidencia empírica presentada por el generador determinen como peligroso); Sólido inflamable comburente (contenedores, envases, empaques y embalajes que hayan contenido materiales peligrosos y que en su etapa residual contengan restos de los mismos, material químico inflamables); Líquido comburente tóxico; Líquido Tóxico oxidante (residuos de ácidos y cáusticos); Sólido oxidante inflamable; Desinfectante líquido tóxico; Medicamento líquido inflamable tóxico; Medicamento sólido tóxico; Filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6 % de nitrógeno por masa seca; hidrocarburos líquidos (Iodos hidrocarburos y estabilizados).

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx



[Firma manuscrita]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

Para la unidad marca Ford (tanque), con placas 21AC4Y; número de serie IFDEF3G60BEB51860; número de motor HECHO EN USA, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos autorizados por la SCT con el permiso 1736CULJ05122016230301001; Acetona; Aceites de Acetona; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; isobutanol (alcohol isobutílico); isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Destilados de petróleo o productos de petróleo; Sólido comburente; Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica; Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla de con no más de 50% de ácido nítrico; Ácido nitroclorhídrico; Medicamento tóxico líquido (fármacos caducos); Trapos grasientos (sólidos contaminados textiles, papel, cartón, estopas, filtros); Resina soluciones de inflamables; Tetracloroetileno; Gas comprimido; Alcoholes; Líquido inflamable tóxico; líquido inflamable (solventes); Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables; Hidrocarburos terpénicos; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (reactivos de laboratorio gastados y sus mezclas); Sólido tóxico orgánico; Líquido tóxico inflamable orgánico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (grasas basura industrial como cartuchos de tina y tóner entre otros, pintura caduca y natas, tierra, arena, tezontle y arcillas impregnadas, baterías, acumuladores, pilas, asbesto, balastos con fecha de fabricación posterior a 1980, lámparas fluorescentes, materia prima fuera de especificación caduca o que no logre el estándar de calidad siempre y cuando presente algunas de las características que de acuerdo a la NOM 052 SEMARNAT 2005 que define a un residuo como peligroso); Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites gastados, aceites lubricantes usados, mermas líquidas, agua contaminada, otros residuos o materiales líquidos que en el análisis CRET I o la manifestación por el conocimiento científico o evidencia empírica presentada por el generador determinen como peligroso); Sólido inflamable comburente (contenedores, envases, empaques y embalajes que hayan contenido materiales peligrosos y que en su etapa residual contengan restos de los mismos, material químico inflamables); Líquido comburente tóxico; Líquido Tóxico oxidante (residuos de ácidos y cáusticos); Sólido oxidante inflamable; Desinfectante líquido tóxico; Medicamento líquido inflamable tóxico; Medicamento sólido tóxico; Filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6 % de nitrógeno por masa seca; hidrocarburos líquidos (lodos hidrocarburos y estabilizados).





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

Para 1 (una) unidad, camión tipo caja cerrada; con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguros número 0960447513 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio en: José María Castorena número 426, colonia San José de los Cedros, código postal 05200, Cuajimalpa Ciudad de México.

Para 1 (una) unidad, camión tipo tanque; con capacidad de carga de 3000 (tres mil) litros por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguros número 0960484430 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio en: José María Castorena número 426, colonia San José de los Cedros, código postal 05200, Cuajimalpa Ciudad de México.

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en los párrafos anteriores, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, [REDACTED] deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, [REDACTED], deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. [REDACTED] deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo		
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico corrosivo		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (solventes, aceite perclorado, soluciones gastadas, aguas con solventes orgánicos o procesos de galvanoplastia)	9	171	III	Varias	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para sustancias muy peligrosas. II Para sustancias medianamente peligrosas. III Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. [REDACTED] deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
5. [REDACTED] deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. [REDACTED] deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. [REDACTED] deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and marks]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. [REDACTED] deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. [REDACTED], deberá reportar en el segundo trimestre de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La información que [REDACTED] reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. [REDACTED] no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. [REDACTED] deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. [REDACTED], no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio blanco	No existe restricción

14. [Redacted] deberá verificar que el Tanque autorizado, cuenta con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. [Redacted] debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signature]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUL1700700166	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-I- 21D-2016
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción: I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de [REDACTED] a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil
1843489	Caja Cerrada	3GCJC54K8YM103678	04AC4Y	2000	4 t.
1843513	Tanque	1FDEF3G60BEB51860	21AC4Y	2011	3000 l.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento y cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO.

c.c.e.p.- Licenciado Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Licenciado César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
jchaveroa@profepa.gob.mx; macorneio@profepa.gob.mx; jmartinez@profepa.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Número del documento: 2926

JCG/JRAC/ETG

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx

